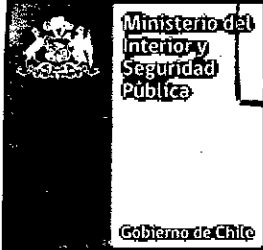


31 JUL 2015

TOTALMENTE TRAMITADOS



**MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 1.338 DE
02 DE MARZO DEL AÑO 2015, QUE APRUEBA
DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE
ASISTENCIA HUMANITARIA PARA REFUGIADOS
Y SOLICITANTES DE REFUGIO AÑO 2015**

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.326/
SANTIAGO, 21 DE JULIO DE 2015.**

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, del año 2001, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público del año 2015; la Glosa N° 04 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, del año 2015; en la ley N° 20.430, del año 2010, que establece disposiciones sobre protección de refugiados; el Decreto N° 837, que aprueba el reglamento de la Ley 20.430, que establece disposiciones sobre protección de refugiados; en la resolución exenta N° 1.338 de 02 de marzo del año 2015, que aprueba el Programa de Asistencia Humanitaria para refugiados y solicitantes de refugio; en la resolución N° 1.600 del año 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución N° 30, del año 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 inciso 2° de la Ley N° 20.430, que establece disposiciones sobre protección de refugiados, del año 2010, es deber de éste Ministerio notificar a los "organismos correspondientes, con el fin que se provean al solicitante y su familia la asistencia humanitaria básica que pudieran requerir en virtud de su situación de vulnerabilidad, especialmente en lo referido a alojamiento, acceso a ayuda alimenticia, salud y trabajo".

2° La situación de vulnerabilidad que afecta a los solicitantes de refugio y refugiados en su condición de inmigrantes forzados, que deben salir del país de origen en consideración a que su vida, seguridad o libertad se encuentran amenazadas por situaciones de violencia generalizada, agresión externa, conflictos internos u otras causas que alteren gravemente el orden público.

786 2030

3° Que, mediante resolución exenta N° 1.338 de 02 de marzo se aprobó el Programa de Asistencia Humanitaria para refugiados y solicitantes de refugio, año 2015, el que establece entre sus objetivos la colaboración en la protección, integración y asentamiento de la población solicitante de refugio, refugiada, y sus familias,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE, la resolución exenta N° 1.338 de 02 de marzo del año 2015, que aprueba el Programa de Asistencia Humanitaria Básica para refugiados y solicitantes de refugio, del presente año, en el sentido de incorporarse dentro de las prestaciones que pueden realizarse con cargo a este programa, aquella consistente en aporte para pago de pasajes de transporte dentro del territorio nacional, en caso de riesgo de vulneración de derechos, por motivos laborales o para favorecer las posibilidades de integración del beneficiario. Las causas que se invoquen para efectuar la prestación deben encontrarse debidamente fundamentadas en el plan de intervención correspondiente.

La prestación recién señalada podrá efectuarse a favor de los solicitantes de refugio y/o refugiados, en situación de vulnerabilidad.

ARTICULO SEGUNDO: MANTÉNGASE inalterable en todo lo demás, lo dispuesto mediante resolución exenta N° 1.338 de 02 de marzo del año 2015, que aprueba el Programa de Asistencia Humanitaria para Refugiados y Solicitantes de Refugio, año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



1. Gabinete Subsecretaría del Interior.
2. División Jurídica.
3. Oficina de Partes.
4. Archivo ORASMI 2015.
5. Archivo REFUGIO 2015.